

temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación, y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Atanasio Zallo.

La cantidad de hojalata que se autoriza a importar será de 20.000 kilogramos, siendo el origen de la mercancía importada y destino de las exportadas todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España.

Residencia: Bermeo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Bermeo (Vizcaya).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica «Industrias Metálicas Vizcainas, Sociedad Anónima», sita en la avenida Novena de Recaldeberri, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Santander, Irún, Barcelona y Tarragona.

Beneficiario: «Actividades Técnico Comerciales, S. A. (ATECO, S. A.).

La cantidad de hojalata que se autoriza a importar será de 9.699.723 kilogramos, siendo el origen de la mercancía importada y destino de las exportadas todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España.

Residencia: Madrid.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la «Oleo Metalgráfica del Sur, S. A.», sita en la avenida de Andrés Segovia, número 21, de Linares (Jaén).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales, aceitunas y pulpa de naranja.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de primero de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1961.—P. D., José Bastos.

Dmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se autoriza a las firmas «Castro y Gavilán», de Marchena (Sevilla); «Cayetano Baroja, S. L.», de Calahorra (Logroño); «R. Beca y Cia., Industrias Agrícolas, S. A.», de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y «J. Tejero y Cia., S. R. C.», de Torre de la Arenilla (Huelva), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Dmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por las firmas «Castro y Gavilán», «Cayetano Baroja, S. L.», «R. Beca y Cia., Industrias Agrícolas, S. A.», y «J. Tejero y Cia., Sociedad Regular Colectiva», en las que solicitan autorización

para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de sus respectivas industrias;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases, destinados a la exportación, de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Castro y Gavilán».

Residencia: Marchena (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica: Avenida del Generalísimo, número 8, en Marchena (Sevilla).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «L. Navarro Gautier, Sociedad Anónima», de Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla y Málaga.

Beneficiario: «Cayetano Baroja, S. L.»

Residencia: Avénida de la Estación, número 22, de Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida de la Estación, número 22, de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la Entidad peticionaria, sita en la avenida de la Estación, número 22, de Calahorra (Logroño).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Barcelona, Santander y Valencia.

Beneficiario: «R. Beca y Cia., Industrias Agrícolas, S. A.».

Residencia: En la calle Regina, número 1, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En la calle Regina, número 1, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la «Oleo Metalgráfica del Sur», sita en la avenida de Andrés Segovia, número 21, de Linares (Jaén), y en los talleres de «L. Navarro Gautier, Sociedad Anónima», y «Camilo Tejera Olivares», ambos de Sevilla; asimismo en la fábrica de la entidad peticionaria, sita en Regina, número 1, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y aceitunas.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla.

Beneficiario: «J. Tejero y Cia., S. R. C.».

Residencia: Torre de la Arenilla (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En el término municipal de Palos de la Frontera. Torre de la Arenilla (Huelva).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la «Oleo Metalgráfica del Sur», sita en Linares (Jaén), y en los talleres de la «Metalúrgica Peninsular», de Ayamonte (Huelva).

Mercancía a exportar: Conservas alimenticias.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Ayamonte, Sevilla y Cádiz.

2.º En las condiciones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953. Quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 50 (manufacturas de materias plásticas, incluidos el celuloide y las tiras celulósicas).

En uso de las facultades atribuidas por el apartado 40 de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 50 (manufacturas de materias plásticas, incluidos el celuloide y las tiras celulósicas). Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 182.500 dólares (ciento ochenta y dos mil quinientos dólares).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados registros hasta el día 21 de septiembre de 1961, inclusive.

4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 43 (flores cortadas y productos de vivero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 43 (flores cortadas y productos de vivero).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre, en segunda convocatoria, por cantidad no inferior a 82.500 dólares (ochenta y dos mil quinientos dólares).

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados registros hasta el día 21 de septiembre de 1961, inclusive.

4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, almacenista, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho

por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 7 (productos de base no liberados para la fabricación de pinturas, barnices, plásticos, así como materias primas plásticas no liberadas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 7 (productos de base no liberados para la fabricación de pinturas, barnices, plásticos, así como materias primas plásticas no liberadas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.000.000 de dólares (un millón de dólares).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados registros hasta el día 21 de septiembre de 1961, inclusive.

4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros o empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 48 (pinturas, barnices y demás productos colorantes terminados).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 48 (pinturas, barnices y demás productos colorantes terminados).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 87.500 dólares (ochenta y siete mil quinientos dólares).

2.^a Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.